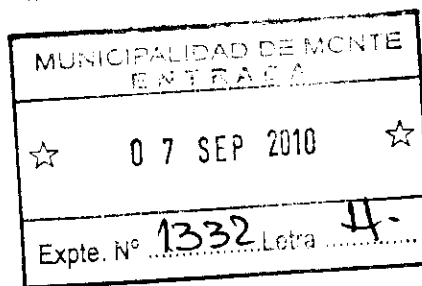




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Monte, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. RAUL CARLOS IRIBARNE Y la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Decano Profesor MV. EDUARDO RAFAEL PONS, cuyo objetivo es la adopción de medidas de coordinación de cooperación y acción común en materia de programas de investigación, enseñanza y extensión a la comunidad, con las obligaciones para ambas partes que en el citado acto administrativo se consignan,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

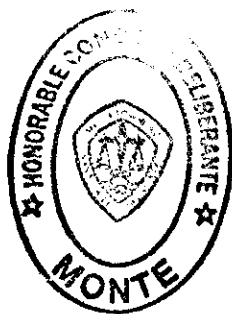
ORDENANZA. - 3733


ARTICULO 1°: Convalidase el CONVENIO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE MONTE Y la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente, mediante el cual se acuerda adoptar medidas de coordinación de cooperación y acción común en materia de programas de investigación, enseñanza y extensión a la comunidad, con las obligaciones para ambas partes que en el citado acto administrativo se consignan.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 2 días del mes de Septiembre de 2010


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSE RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de Universidad Nacional de La Plata, que fija su domicilio legal en la avenida 60 y 118 de la ciudad de La Plata, representada por su Decano Profesor M.V. Eduardo Rafael Pons y la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel del Monte, con domicilio legal en la calle Laura Gianacovo y Petracchi de la ciudad de San Miguel del Monte, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Dr Raúl Carlos Iribarne.

Primera : La FCV y la Municipalidad convienen en la adopción de medidas de coordinación de cooperación y acción común en materia de programas de investigación, enseñanza y extensión a la comunidad, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Segunda: Para cumplir los objetivos del presente anexo, las entidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de competencia.
- b) Recibir en las condiciones que se establezcan para cada caso, a solicitud de la cocelebrante a investigadores, profesores, profesionales, técnicos y alumnos, a los fines de su participación en la Institución recipiente en:
 - 1) Trabajos de investigación, desarrollo, o producción, encarados en forma conjunta por ambas instituciones.
 - 2) Entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de producción, enseñanza, técnicas y manejos de materiales, equipos e instrumental.
 - 3) Programas de extensión y transferencia a la comunidad como:
 - capacitación y asistencia en sanidad y producción de aves
 - programas de esterilización en animales de calle.
 - programa educativo sobre Tenencia Responsable de Animales.
 - estudios epidemiológicos sobre salud pública y salud animal.
 - capacitación y asistencia en sanidad de los alimentos.
- c) Reconocer como funciones normales de su personal, profesional y técnico el cumplimiento de las tareas asignadas en virtud del presente Anexo.
- d) Los gastos de honorarios y movilidad de los profesionales de la FCV corren por cuenta del Municipio, salvo que se establezca un acuerdo en contrario.

Tercero: De común acuerdo se establecerán las modalidades a que se deberán ajustar las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente

Dr. RAÚL CARLOS IRIBARNE
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

Med. Vet. EDUARDO RAFAEL PONS
Decano
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata

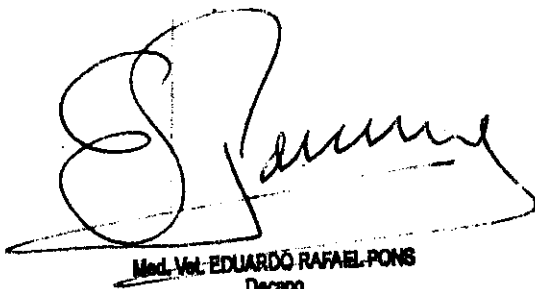
Anexo.

Cuarto: Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre ambas partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, patentes, servicios a terceros, licencias de explotación, derechos de propiedad intelectual, etc.

Quinto: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse.

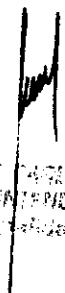
Sexto: Los bienes muebles o inmuebles de las instituciones que al poner en ejecución este Anexo se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, y los que adquieran en el futuro para tal fin, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a la que pertenecen, o se incorporarán a la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

Séptimo: En prueba de la conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Anexo en dos ejemplares de igual tenor y a) mismo efecto, en la ciudad de La Plata a los 18 días del mes de Agosto de 2010.



Med. Vet. EDUARDO RAFAEL PONS
Decano
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata

Por la FCV- UNLP



DR. CARLOS IRIGARREN
INTENDENTE
Municipalidad de La Plata

Por la Municipalidad